



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Octubre de 2008.

Expediente N° 63/08 Letra "D.E.M."

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE CONSULTAS Y FALTOAS	
Expte. 162/08	Letra "D.E.M."
ENTRADA	SALIDA
DÍA	DÍA 10
MES	MES 10
AÑO	AÑO 2008

ORDENANZA N° 53/08.-

VISTO

La zonificación del predio de propiedad municipal denominado 2000 hectáreas, elaborada y acordada oportunamente con la Comisión de Coordinadora de Ordenamiento Territorial – actual Subsecretaria de Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaria de Estado de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio, en conjunto con el Gobierno Provincial, se encuentra abocado al ordenamiento territorial de la ciudad, habiéndose trabajado en función de la Ordenanza N° 97/04 y estudios realizados por el Ministerio de Ecología y otros Organismos Provinciales, y

Que es necesario definir la vocación de usos de suelo para las 2000 has como área a integrarse a la planta urbana de Puerto Iguazú, preservando las potencialidades que la misma presenta, y

Que se debe también fijar pautas para contener el proceso de ocupación que actualmente experimenta el área, de manera de disminuir la presión creciente y consecuente degradación de los recursos naturales existentes, así como orientar positivamente las formas y grados de ocupación en el proceso de integración a la urbanización existente, y

Que en función de la Ordenanza N° 62/06 que aprobó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Provincial y la Municipio de Puerto Iguazú para Ordenamiento y la Gestión Territorial del Área denominada 2000 hectáreas, la Comisión Coordinadora de Ordenamiento Territorial conjuntamente con el Municipio y representantes comunitarios sentaron las nuevas bases para la zonificación general de las 2000 has; cuya definición fue consensuada con el D.E.M. y el H.C.D. , y

Que la zonificación constituye el marco caracterizado del uso del suelo y constituirá la referencia para proceder a mensurar las distintas zonas, como paso previo a la determinación de reglamentaciones que establezcan parámetros para el fraccionamiento, las normas de tejido para la construcción y los cuadros de usos de suelo previstos y/o permitidos, reglamentarias a la presente y a partir de las cuales podrán habilitarse los nuevos procesos de uso y ocupación.


JOSE CARLOS BIAGOLI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú


C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la zonificación de uso de suelo de las 2000 hectáreas del Municipio, elaborada por la Comisión Coordinadora de Ordenamiento Territorial conjuntamente con el Municipio de Puerto Iguazú en el marco de la Ordenanza N° 62/06, según croquis adjunto que forma parte de la presente Ordenanza. La zonificación comprende las siguientes áreas:

- 1- Zona de Protección Ambiental, correspondiente a Zona de protección (P) SEGÚN Plan Regulador, con la incorporación de los Parques Naturales Municipales. "Poilo Miranda", "Mbocay", "El Eucaliptal" y la Reserva Cultural Aborigen ya establecida por ordenanza.
- 2- Zona de Protección de la Costa del Río Paraná, correspondiente a Zona de Protección (P) según Plan Regulador.
- 3- Zona de Recreación y Servicios Turísticos, correspondiente a Zona Turística 2 (T2) según Plan Regulador.
- 4- Zona Habitacional Residencial I, correspondiente a Zona Habitacional 2 (H2) según Plan Regulador.
- 5- Zona Agrícola y Habitacional, correspondiente a Zona de Chacras y Quintas (CH) según Plan Regulador.
- 6- Zona Habitacional Residencial II, correspondiente a Zona Habitacional 3 (H3) según Plan Regulador.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura y demarcación en el terreno de las zonas de uso de suelo como paso previo al desarrollo del proyecto urbanístico y normativo de las 2000 has. En dicho marco y a partir de la aprobación de la mensura, podrán iniciarse procesos de regularización, otorgarse derechos de ocupación, construcción, habilitaciones, concesiones o cualquier otro tipo de usufructo sobre las mismas, a través de Ordenanzas específicas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



REFERENCIAS PARA USOS PROPUES

1 ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL

2 PLAN DE PROTECCION DE LA COSTA DEL PARANÁ

3 REGULACION Y SERVICIOS TURISTICOS

4 HABITACIONAL RESIDENCIAL

5 ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

6 INDUSTRIAL

ANEXO Ordenanza 13/08.


JOSE CARLOS BRAGIONI
 -Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu


C.R.N. Gabriela E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Cdad. de Pto Iguazu

12 - La municipalidad formará esta concesión, para que la empresa en el plazo de 60 días presente el proyecto definitivo de los cementerios, y la Municipalidad otorgue la concesión por el tiempo antes mencionado.-

PS 4456 V12380

DECRETO N° 52/08

Puerto Iguazú, 15 de Octubre del 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 52/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E");

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 52/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVÉSE.-

FILIPPA - Ojeda Argüello

PS4157 V12380

ORDENANZA N° 53/08

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO: La zonificación del predio de propiedad municipal denominado 2000 hectáreas, elaborada y acordada oportunamente con la Comisión de Coordinadora de Ordenamiento Territorial - actual Subsecretaría de Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en conjunto con el Gobierno Provincial, se encuentra abocado al ordenamiento territorial de la ciudad, habiéndose trabajado en función de la Ordenanza N° 97/04 y estudios realizados por el Ministerio de Ecología y otros Organismos Provinciales, y

Que es necesario definir la vocación de usos de suelo para las 2000 has. como área a integrarse a la planta urbana de Puerto Iguazú, preservando las potencialidades que la misma presenta, y

Que se debe también fijar pautas para controlar el proceso de ocupación que actualmente experimenta el área, de manera de disminuir la presión creciente y consecucate degradación de los recursos naturales existentes, así como orientar positivamente las formas y grados de ocupación en el proceso de integración a la urbanización existente, y

Que en función de la Ordenanza N° 62/06 que aprobó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Provincial y el Municipio de Puerto Iguazú para Ordenamiento y la Gestión Territorial del Área denominada 2000 hectáreas, la Comisión Coordinadora de Ordenamiento Territorial conjuntamente con el Municipio y representantes comunitarios sentaron las nuevas bases para la zonificación general de las 2000 has. cuya definición fue consensuada con el D.E.M. y el I.C.D., y

Que la zonificación constituye el marco caracterizado del uso del suelo y constituirá la referencia para proceder a mensurar las distintas zonas, como paso previo a la determinación de reglamentaciones que establezcan parámetros para el fraccionamiento, las normas de tejido para la construcción y los cuadros de usos de suelo previstos y/o permitidos, reglamentarias a la presente y a partir de las cuales podrán habilitarse los nuevos procesos de uso y ocupación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la zonificación de uso de suelo de las 2000 hectáreas del Municipio, elaborada por la Comisión Coordinadora de Ordenamiento Territorial conjuntamente con el Municipio de Puerto Iguazú en el marco de la Ordenanza N° 62/06, según croquis adjunto que forma parte de la presente Ordenanza. La zonificación comprende las siguientes áreas:

- 1- Zona de Protección Ambiental, correspondiente a Zona de protección (P) SEGÚN Plan Regulador, con la incorporación de los Parques Naturales Municipales: "Poilo Miranda", "Mbocay", "El Eucaliptal" y la Reserva Cultural Aborigen ya establecida por ordenanza.
- 2- Zona de Protección de la Costa del Rio Paraná, correspondiente a Zona de Protección (P) según Plan Regulador.
- 3- Zona de Recreación y Servicios Turísticos, correspondiente a Zona Turística 2 (T2) según Plan Regulador.
- 4- Zona Habitacional Residencial I, correspondiente a Zona Habitacional 2 (H2) según Plan Regulador.
- 5- Zona Agrícola y Habitacional, correspondiente a Zona de Chaclas y Quintas (CII) según Plan Regulador.
- 6- Zona Habitacional Residencial II, correspondiente a Zona Habitacional 3 (H3) según Plan Regulador.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la mensura y demarcación en el terreno de las zonas de uso de suelo como paso previo al desarrollo del proyecto urbanístico y normativo de las 2000 has. En dicho marco y a partir de la aprobación de la mensura, podrán iniciarse procesos de regularización, otorgarse derechos de ocupación, construcción, habilitaciones, concesiones o cualquier otro tipo de usufructo sobre las mismas, a través de Ordenanzas específicas.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal. Art. 88, Inc "e". REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVÉSE.-

GALLARDO - Biagioni

PS4458 V12380

DECRETO N° 53/08

Puerto Iguazú, 15 de Octubre del 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 53/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo 1º de la 88, Inciso "E".

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 53/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos -

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Ojeda Argüello

PS4459 V12380

ORDENANZA N° 54/08.-

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO: La necesidad de regularizar definitivamente el inmueble afectado por Ordenanza N° 38/99, destinado exclusivamente al asentamiento de las comunidades aborígenes Mbyá de nuestro municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que como consideraba la Ordenanza precitada, el Inc 17 del Art. 75º de la Constitución Nacional establece expresamente la necesidad de garantizar la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que ocupan. y

Que la Carta Orgánica Municipal, en su prefacio, expresa que se debe asegurar a nuestros hermanos aborígenes el espacio físico que les pertenece, y

Que la Ordenanza N° 38/99 "afectó" las tierras a las comunidades guaraníes, figura insuficiente para que la comunidad aborígen obtenga el título de propiedad, y

Que por Ordenanza N° 32/02 se creó la Reserva Natural -Cultural aborígen municipal a la superficie de tierras de 224.778-4 ha con destino exclusivo el asentamiento de la Comunidad aborígen Mbya Fortín Mbororé y

Que la Ley Provincial N° 2.727, en su Art 1º establece que para la promoción integral de las comunidades guaraníes se instrumentarán y ejecutarán; planes y acciones que posibiliten el acceso a la propiedad de la tierra y en su Art 8º que las tierras se otorgarán en forma totalmente gratuita, y

Que la Comunidad Fortín Mbororé ha sido reconocida por el gobierno provincial por Disposición N° 982/92 del Registro de la Dirección General de Asuntos Guaraníes y con inscripción N° 038 se encuentra inscripto en el Registro de Comunidades Aborígenes de la Dirección de Personerías Jurídicas de la Provincia de Misiones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: DONASE a la Comunidad Aborígen Mbyá "Fortín Mbororé" el lote 1 A del Plano de Mensura N° 35.836, partida inmobiliaria N° 24.301, con una superficie de 224 ha, 75 u 05 ca.

ARTICULO 2: RESERVASE para el dominio público municipal con el fin de construir una calle de 30 mts de ancho una superficie aproximada de 8 ha, con ubicación a determinar.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

GALLARDO - Biagioni

PS4460 V12380



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Diciembre de 2004.-

Expediente 119/04 Letra DEM

ORDENANZA N° 97/04.-

VISTO:

EL conflicto suscitado por la ocupación de tierras municipales denominadas 2000 hectáreas y el proceso de resolución del mismo denominado Mesa de Dialogo Colaborativo por las 2000 hectáreas de Puerto Iguazú convocado por los el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Consejo Deliberante y Cáritas Pastoral Social y la participación de las distintas comisiones de ocupantes, la Administración de Parques Nacionales y diversas organizaciones representativas de distintos sectores socioeconómicos de la comunidad, y

LA existencia de las Ordenanzas:

- 32/02 de Creación de la Reserva Natural Cultural Mbororé
- N° 22/04 de Creación del Parque Natural Municipal Poilo Miranda
- N° 24/04 de declaración de emergencia ambiental de la sustentabilidad ecológica, social y productiva de los montes nativos de las 2000 hectáreas
- N° 25/04 de Creación de Reserva Natural Municipal Mbocay
- N° 69/04 de Creación de Parque Natural Eucaliptal
- N° 82/04 de Ampliación de Parque Natural Municipal Poilo Miranda

LA ley provincial de Áreas Naturales Protegidas que establece la figura de Reserva de Uso Múltiple, y

CONSIDERANDO:

LA necesidad de presentar un plan de ordenamiento territorial acorde a las demandas de tierras productivas y a la conservación ambiental de las cuencas y bañados existentes en el predio, asegurando condiciones sociales y ambientales para un desarrollo sustentable de la comunidad de Puerto Iguazú, y

QUE acorde al Relevamiento Socio Económico realizado a pedido de los convocantes de la Mesa de Dialogo Colaborativo sobre las 2000 hectáreas de Puerto Iguazú, realizado por la Universidad Nacional de Misiones, existen mas de 300 asentamientos en la zona rural del área ocupada, y



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

QUE a partir de la fotografía aérea georeferenciada del 17 de septiembre del 2004, provista por el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones, se visualiza un patrón de paisaje fragmentado que condiciona el diseño de corredores y permite conectar las cuencas de los arroyos del Mbocay y del Medio, las áreas de bañado y el Parque Nacional de Iguazú con la Reserva Científica Moisés Bertoni (República del Paraguay), y

QUE aún queda cobertura arbórea para asegurar un diseño en mosaico que permite asegurar las condiciones ambientales y de aislamientos entre áreas productivas necesarias para llevar adelante una producción sustentable y orgánica, y

QUE en la reunión de la Comisión Rural de la Mesa de Dialogo del 1ro de Diciembre se consensuó entre los distintos sectores participantes en la búsqueda de la solución del conflicto la necesidad de zonificar el área rural ocupada en función de tres usos (conservación estricta, de corredores biológicos con uso productivo restringido y de producción intensiva).

POR ELLO
EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE la Reserva de Uso Múltiple 2000 hectáreas cuyos límites quedan determinados de la siguiente manera: al sur Parque Provincial Península, al este el Parque Nacional Iguazú y al Norte el arroyo Mbocay hasta su intersección con el Parque Municipal El Eucaliptal, el límite norte y oeste del mismo Parque y al Noroeste con el camino de acceso Iguazú Cué, y al oeste con el Río Paraná y las tierras pertenecientes al Estado Nacional (Ejército Argentino, Puerto Península)

ARTICULO 2º: Quedan incluidas en la Reserva de Usos Múltiples: los Parques Naturales Municipales Poilo Miranda, El Eucaliptal, Mbocay, y la Reserva Natural Cultural Mbororé

ARTICULO 3º: Se delimitan 3 zonas de manejo cuyos usos se especifican a continuación, según plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

1) Zona de conservación estricta: homólogo a la figura de Zonas Restringidas de los Parques Naturales y de la Ley Provincial N° 2932 de Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

a. Definición: se entenderá por zonas restringidas a aquellas poco afectadas por la actividad antrópica, que podrán ser alteradas en su estado natural autorizadas por la sanción de las Ordenanzas respectivas en atención al desarrollo de actividades turísticas y la implementación de aquellas actividades de excepción que resultaren indispensables para el manejo sustentable del área. b. En esta zona queda prohibida la enajenación de tierras de dominio municipal, permitiéndose solo concesiones para actividades de desarrollo turístico que no alteren el paisaje ni el funcionamiento de los ecosistemas existentes. Asimismo se prohíbe la exploración y explotación mineras, la instalación de industrias, la explotación agropecuaria, forestal, la caza, la pesca y cualquier tipo de acción sobre la fauna autóctona, excepto por razones de investigación científica debidamente autorizadas, la introducción, transplante o propagación de fauna y flora exótica y la introducción y cría de animales domésticos.

c. Incluirá:

1. El Arroyo Mbocay en el ancho necesario para conservar las vertientes y tributarios (ver mapa adjunto) con una superficie aproximada de 90 ha.
2. El Arroyo del Medio (Parque Poilo Miranda) según los límites especificados en las Ordenanzas 22/04 y 82/04.
3. El Parque Natural Municipal El Eucaliptal 69/04.
4. El triángulo norte, que limita con la Reserva Natural Cultural Mbororé uniendo el Parque Nacional Iguazú con el arroyo Mbocay a la altura de su intersección con el camino a Puerto Península, con una superficie aproximada de 200 hectáreas,
5. El triángulo sur que limita con el Parque Provincial Península y el Parque Nacional Iguazú, con el vértice suroeste en el electroducto Iguazú-Uruguaí, con una superficie de aproximadamente 300ha.
6. El bañado "El Sombrero" con una franja de 100 metros alrededor de su perímetro, ubicado en las proximidades del triángulo sur descrito en el apartado anterior, al cual se ingresa por la planta de reciclado abandonada, con aproximadamente 50ha
7. El bañado "Portaviones" con una franja de 100 metros alrededor de su perímetro ubicado en el centro oeste de esta Reserva de Uso Múltiple, al

Juan Domingo Motta
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

MIGUEL ANGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

que se ingresa desde la bifurcación de caminos que llevan a Puerto Península, con aproximadamente 50 ha.

8. Un bañado chico con una franja de 100 metros alrededor de su perímetro ubicado sobre el camino que lleva a Puerto Península al oeste del electroducto antes referido, con una superficie aproximada de 30 ha.
9. Las márgenes del Río Paraná en una franja de 400 mts desde el arroyo del medio hasta el camino de Iguazú Cué, con aproximadamente 70 ha.

2) Zona de corredores biológicos

- a. Definición: se trata de cinco corredores biológicos con sentido norte sur en función de las fajas de monte existentes a la fecha 17 de septiembre de 2004 según fotografía aérea. Se entenderá por zonas de corredores biológicos
- b. aquellas medianamente afectadas por la actividad antrópica, que podrán ser alteradas en su estado natural en atención al desarrollo de actividades productivas. En esta zona se permitirán solo concesiones para actividades de desarrollo productivo que no alteren el paisaje existente (selva). Asimismo se prohíbe la exploración y explotación mineras, la instalación de industrias, la explotación forestal, la caza, la pesca y cualquier tipo de acción sobre la fauna autóctona, excepto por razones de investigación científica debidamente autorizadas y la introducción y cría de animales domésticos.

c. Incluirá:

1. El Corredor Anta, que abarca desde triangulo norte al triangulo sur identificados en los acápites 1) a. 4. y 1) a. 5.
2. El Corredor Pardo, que abarca desde el perímetro del bañado El Sombrero, pasando por el Bañado Portaaviones hasta el Triangulo Norte.
3. El Corredor Tateto, que abarca desde el triangulo sur paralelo al camino central hasta el bañado Portaaviones.
4. El Corredor Acuti, que abarca desde el vértice suroeste del triangulo sur corriendo paralelo al electroducto hasta el puente sobre el arroyo Mbocay, uniéndose con el vértice oeste del triangulo norte.
5. El Corredor Cai, que se extiende desde el Parque Provincial Península abarcando el sector norte del polígono del Parque Poilo Miranda y en forma paralela al electroducto hasta el bañado chico, y de allí conectándose con el corredor Acuti.

3) Zona de producción intensiva



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

a. Definición: Se trata de áreas donde el uso del suelo fue radicalmente alterado, según la fotografía aérea del 17 de septiembre de 2004, eliminándose la cobertura arbórea. b En estas áreas se permitirán actividades que no degraden el suelo, debiéndose aplicar las técnicas de conservación requeridas. Las actividades mineras estarán restringidas a áreas asignadas al efecto por la sanción de las respectivas Ordenanzas.

c Incluirá las superficies no especificadas en los acápites 1) y 2) del presente artículo.

ARTICULO 4º: En un plazo máximo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente; el Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará el plano de la zonificación establecido en el Art. 3º; incorporándolo al Plan de Desarrollo Urbano, según croquis, que como Anexo I, forma parte de ésta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: En un plazo máximo de 30 días de la promulgación de la presente Ordenanza, se colocará la cartelería de señalización que indique la zonificación dispuesta, para conocimiento de los ocupantes, con recursos de Honorable Concejo Deliberante y la colocación de los mismos a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, con colaboración de personal técnico de Parques Nacionales.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE.-

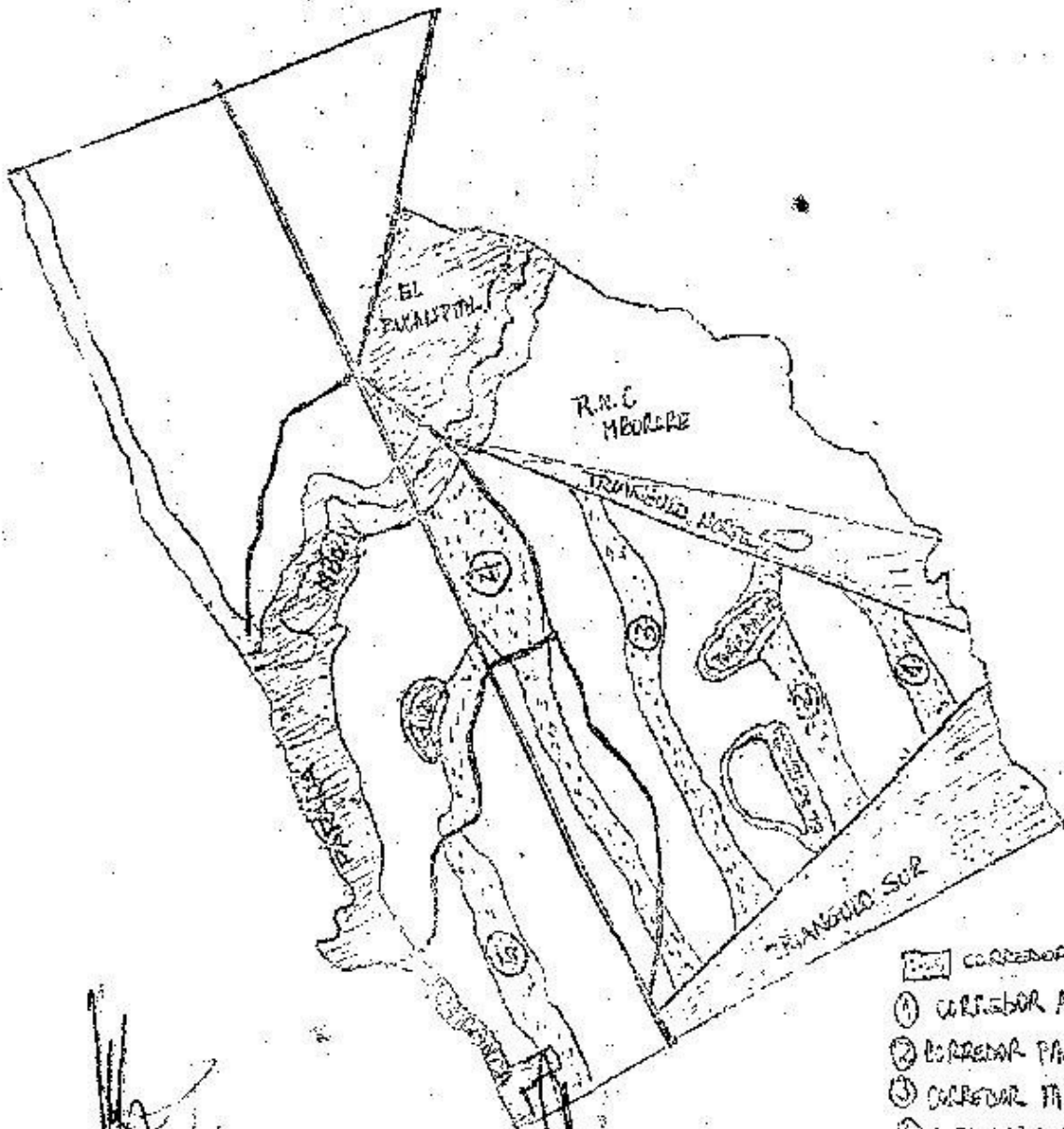
Juan Domingo Motta
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Miguel Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 478104 con DEPA	
ENTRO SALIO	
Día	Día 27
Mes	Mes 12
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 478104 con DEPA	
ENTRO SALIO	
Día	Día 27
Mes	Mes 12
Año	Año 2004




 Miguel Flores
 Presidente
 Monarca de la Ciudad de Pto. Iguazú

MIGUEL FLORES
 PRESIDENTE
 Monarca de la Ciudad de Pto. Iguazú

CORREDORES

- ① CORREDOR ANTA (150m ancho)
- ② CORREDOR PARDO (100m ancho)
- ③ CORREDOR TRITO (100m ancho)
- ④ CORREDOR AZUL (100m ancho / 20m ancho)
- ⑤ CORREDOR CAI (150m ancho por 100m ancho)

TARQUES

- JARDIN MUNICIPAL (50 ha)
- TARQUE HEDERRE (50-100 m ancho)
- PARRAIA (100 m ancho de faja)
- POLICIA MIRANDA (100 m ancho)
- TRANSELO SUR (30 ha)
- TRANSELO NOROCCIDENTAL (20 ha)
- PORTA PIONES (20-30 ha)
- SAN BERNARDO (20-30 ha)
- CHICO (20-30 ha)

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Agosto de 2.006.

Expediente N° 31/06 Letra "AC"

ORDENANZA N° 62/06.

VISTO:

La necesidad de diseñar política generales y de acción concreta sobre ordenamiento y gestión territorial especial en el área denominada las 2.000 hectáreas.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado gestiones ante las autoridades del Ejecutivo Provincial, del cual surge un Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Provincial y el Municipio de Puerto Iguazú, para el ordenamiento y la gestión territorial del Área denominada 2.000 hectáreas.


Que este Convenio de Colaboración es de fundamental importancia para solucionar las diferentes problemática de Puerto Iguazú en general y las 2.000 hectáreas en particular.

FOR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Provincial y el Municipio de Puerto Iguazú para el Ordenamiento y la Gestión Territorial del Área denominada 2.000 hectáreas, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en el Artículo 88° Inciso "e", Cumplido ARCHIVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú
Municipio de Puerto Iguazú
Calle de San Martín 1500
5000 Puerto Iguazú, Misiones, Argentina
Autog. A.E.O.
OP
2006



"2006 Año Homenaje al Doctor Ramón Carrillo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO PROVINCIAL Y EL MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU,
PARA EL ORDENAMIENTO Y LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL AREA
DENOMINADA "2.000 HECTAREAS".

En la Ciudad Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 01 días del mes de agosto de 2.006, entre los Señores Ministros-Secretarios de: Estado General y de Coordinación de Gabinete Dr. JORGE DANIEL FRANCO; Gobierno Dra. CLAUDIA NOEMI GAUTO; Cultura y Educación Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA; Bienestar Social de la Mujer y la Juventud Dr. RICARDO ADOLFO ESCOBAR; Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo Ing. LUIS ARNALDO JACOBO; Agro y la Producción Ing. Agr. ALEX ROBERTO ZIEGLER; Salud Pública Dr. JOSÉ DANIEL GUCCIONE; Hacienda, Finanzas, Obras y Servicio Públicos Cdr. DANIEL RUBÉN HASSAN y Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHEA en representación del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y, por la otra, La Municipalidad de Puerto Iguazú, representado por el Señor Intendente Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION en adelante denominado, "EL CONVENIO".

CONSIDERANDO

QUE El Ejecutivo Provincial considera prioritario apoyar líneas de acción concretas, orientadas a la planificación, ordenamiento, gestión y desarrollo

C.P.N. Elena Leizaola
PRESIDENTE
Municipio de Puerto Iguazú
Calle 14 de Mayo 1000

Carlos José Ravas
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



territorial sostenibles como herramienta de abordaje para áreas críticas en todo el territorio provincial y en el Municipio de Puerto Iguazú en particular.

QUE el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que se suscribe por el presente, tiene por finalidad definir políticas generales y acciones concretas que propician: el control y ordenamiento de la ocupación y de los asentamientos humanos, la integración, el uso equilibrado y sostenible del territorio para el abordaje de la problemática social, económica, ambiental, jurídica y cultural del área denominada 2.000 hectáreas de Puerto Iguazú.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA

"LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" promoverán acciones conjuntas, tendientes al desarrollo sostenible del municipio, efectivizando la mutua colaboración y complementación en sus aspectos técnicos, económico y humano, con el fin de atender las diferentes problemáticas de Puerto Iguazú en general y de las 2000 hectáreas en particular.

CLAUSULA SEGUNDA

"LA PROVINCIA" se compromete a diseñar estrategias territoriales que se instrumentarán mediante en un Plan de Acción articulado con el acuerdo de "EL MUNICIPIO", en los plazos y condiciones que se establezcan por actas complementarias.

CLAUSULA TERCERA

"EL MUNICIPIO" asumirá como propias las acciones previstas que surjan del presente convenio, arbitrando los medios jurídicos e institucionales que se requieran para su concreción, los cuales serán producto del intercambio permanente de información que permitirá un mayor planificación, desarrollo

[Handwritten signature]
E.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Municipalidad Delegada de la Ciudad de Puerto Iguazú

[Handwritten signature]
Carlos José Rava
Secretaría
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

y gestión de las políticas territoriales tanto para el Estado Provincial como para el Municipal;

CLAUSULA CUATRA

"EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición del Ejecutivo Provincial, toda la información disponible de las redes existentes en la zona de infraestructura urbana, compuestas por los servicios públicos, red de agua potable, red vial y su conservación, red eléctrica urbana y rural, transporte público, mejoras edilicias, etc., de los planes sociales y demás acciones en ejecución en el área de estudio.

CLAUSULA QUINTA

"LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO", acuerdan conformar un equipo de trabajo conjunto, cuya función será la de coordinación, estudio, delimitación, lineamientos y ejecución de las tareas necesarias para la efectivización del presente Convenio. Por Actas Complementarias los Firmantes designaran a sus representantes en dicho equipos de trabajo y acordarán las diferentes acciones específicas a ejecutar.

CLAUSULA SEXTA

El financiamiento de los proyectos y acciones será a cargo de las partes firmantes conforme la disponibilidades presupuestarias.

CLAUSULA SEPTIMA

El presente CONVENIO es AD REFERENDUM del Ejecutivo Provincial y del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Convenio en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
H. Consejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Carlos [Signature]
M. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Gobierno de la Provincia de Misiones

"2006 Año Homenaje al Doctor Ramón Carrillo"

• **EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.**


C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Comité de Consejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazu

• **EN REPRESENTACION DEL
MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU.**


Carlos José Farfesi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu